



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESENTA Y TRES.

Cu.^{no} que fue de No. Número por Acuerdo que se se
leño en el día treynta del mes de Abril que para
el presente año, y haviendo hecho Recurso el
Sr. D. R. Chanz. de la Ciu. de Granada sellama
con los autos ante Regio Tribunal y en dhera su
audiencia de Lra. Pnia. Se decretado, Se debe bulba
el dho. Oficio y Reintegro en dha. Ciu. al explicado
Tapara, segun noticia que por medio de Carta Se
le participado a este Ayuntamiento por D. Juan de
Carrero hijo su procur. apoderado en dha. R. Chanz.
con otras prevenciones contenidas en dha. Providen-
cia, y siendo preciso el que Lra. Pnia. haga los
curros que sean convenientes para la defensa de
R. Privilegios y libertades de dha. Pnia. que
por la misma R. Pnia. de dha. Pnia. q. Dios
que. Se declare por valido y subsistente, con
lo demas que sea de su R. agrado, por tanto ac-
tado. Sin embargo que en dha. Pnia. y sin
perdida de tiempo se escusa y participe extra
Resolucion a D. Bernardo de la Bana apoderado
de Lra. Pnia. y su Agente en la Villa y Corte
de Madrid para que haga el Recurso que corres-
ponde en el R. Consejo de Castilla, R. Camara
de dha. Pnia. Ojala R. Pnia. segun se ama
conforme adro. por via de agravio y justicia
notoria como luego por conveniente

